

el Diario Oficial de Extremadura, durante el cual podrá ser consultado y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, mediante examen del expediente en la Secretaría General del Ayuntamiento.

Peraleda de la Mata, a 15 de diciembre de 2004. El Alcalde, MANUEL SÁNCHEZ PRIETO.

AYUNTAMIENTO DE VALDEFUENTES

EDICTO de 17 de diciembre de 2004 sobre convocatoria para proveer una plaza de Auxiliar de la Policía Local.

Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 17 de diciembre de 2004, se han aprobado las bases que han de regir las pruebas selectivas para cubrir una plaza de Auxiliar de la Policía Local de la Escala de Administración Especial, subescala de servicios especiales, perteneciente a la oferta pública de empleo de 2004.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Examinadas las correspondientes bases para la provisión de una plaza de Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, Clase Auxiliar de la Policía Local, por medio del presente

ACUERDO:

Primero: Aprobar las bases que han de regir la provisión en propiedad, por el sistema de libre oposición una plaza de correspondiente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Auxiliar de la Policía Local convocando las correspondientes pruebas selectivas, todo ello conforme al Anexo de esta Resolución.

Segundo: Ordenar que se proceda a la publicación de estas bases en los Boletines y Diarios Oficiales correspondientes así como en tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Valdefuentes, a 17 de diciembre de 2004. El Alcalde.

ANEXO

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, PARA LA PROVISIÓN, EN PROPIEDAD, DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL, EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALDEFUENTES

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Comprende esta convocatoria la provisión en propiedad por el procedimiento de oposición libre de una plaza de Auxiliar de

Agente de la Policía Local, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local y sus Auxiliares, y dotada con los haberes correspondientes al grupo D de la Ley 30/1984, con dos pagas extraordinarias, trienios, complementos y demás derechos que correspondan, con arreglo a la legislación vigente y lo que la corporación tenga acordado. Estará sometida al régimen de dedicación exclusiva y sujeta a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en estas pruebas selectivas, será necesario reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser español/a.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber cumplido 31 años antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
- d) Estar en posesión igualmente de los permisos de conducir de las clases A y B.
- e) Haber obtenido, antes de la finalización del curso selectivo, el permiso de conducir de la clase BTP.
- f) Tener una talla mínima de 1,70 m los varones y 1,65 m las mujeres.
- g) Acreditar mediante un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuran especificados en el Anexo II de la presente convocatoria.
- h) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, de la Autonómica, Local e Institucional, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme, para el ejercicio de funciones públicas.

En el supuesto de invocar el título equivalente a los exigidos en el apartado c) precedente, habrá de acompañarse certificado expedido por la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Cultura que acredite la citada equivalencia.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo para presentación de instancias, excepto el del apartado e), que se justificará con posterioridad.

Tercera.- Instancias y admisión.

Las instancias solicitando tomar parte en estas pruebas se ajustarán al modelo Anexo IV y serán acompañadas de los documentos acreditativos de que reúnen las condiciones especificadas en la Base Segunda, apartados a), b), c), d) y g), y del resguardo de ingreso de los derechos de examen.

Las instancias se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Valdefuentes, y se presentarán en el Registro General de éste, de 9 a 14 horas de lunes a viernes y dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado en que constará el número y fecha del Boletín Oficial de la provincia en que aparezca íntegramente publicada las Bases de la Convocatoria, así como lugares en que haya sido expuesta. Si el último día de presentación de instancias fuera sábado o inhábil el plazo se ampliará hasta las 14 horas del primer día hábil siguiente.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determine el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 18 euros, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y sólo serán devueltos en el caso de no ser admitidos a las pruebas. Este importe será satisfecho mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente n. c/c 2099/0211/11/0070000016, de la oficina de Caja Extremadura en Valdefuentes, o en la cuenta corriente n. 0030/5161/85/0870020271 de la oficina de Banesto en Valdefuentes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días hábiles contados a partir de la publicación, a efectos de reclamaciones, que, de haberlas serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada anteriormente.

Cuarta.- Tribunal Calificador.

El tribunal calificador, que se clasifica en la categoría segunda del Anexo XVIII de la Resolución de 2 de enero de 2003, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Valdefuentes o Concejal en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Junta de Extremadura, el Concejal delegado de Personal y dos Concejales nombrados por el pleno de la corporación.

Secretario: El Secretario General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

El tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o alguno de los ejercicios a realizar. Los vocales deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos.

La actuación del tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

Quinta.- Actuación de los aspirantes.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y no podrá exceder de cinco meses el tiempo comprendido entre la publicación de la misma y el comienzo de los ejercicios.

Con una antelación de al menos quince días hábiles se publicará en el tablón de edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la composición del tribunal calificador y el lugar, día y hora del comienzo de los ejercicios.

Desde la total conclusión de un ejercicio y hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales. Las pruebas que integran un mismo ejercicio pueden celebrarse en el mismo día.

Una vez comenzados los ejercicios no será obligatoria la publicación en los Boletines Oficiales de los sucesivos anuncios de la

celebración de los restantes, haciéndose pública únicamente en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y, en todo caso, en el tablón de anuncios de la corporación.

Los concursantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

El orden de actuación de los aspirantes para la realización de las pruebas que no pueda celebrarse conjunta o simultáneamente, se iniciará por orden alfabético de apellidos por la letra que resulte del sorteo celebrado previamente ante los opositores en su primera comparecencia.

Sexta.- Procedimiento de selección y ejercicios.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

A) Oposición.

B) Curso selectivo de formación y prácticas.

A) Fase de oposición.

Los ejercicios que comprenderá esta fase serán los siguientes:

Primero.- Aptitud física, psíquica y reconocimiento médico.

I.1. La aptitud física será acreditada mediante la realización de las siguientes pruebas físicas:

I.1.1.- Prueba de fuerza flexora.

I.1.2.- Prueba de Fuerza de resistencia abdominal.

I.1.3.- Prueba de Salto Vertical.

I.1.4.- Prueba mixta de velocidad, equilibrio y coordinación.

I.1.5.- Prueba de carrera de resistencia.

Estas pruebas se realizarán con arreglo a las normas que figuran en el Anexo II.

I.2.- La aptitud psíquica será acreditada mediante la realización de los siguientes ejercicios psicotécnicos:

I.2.1.- Uno o varios test objetivos dirigidos a evaluar las capacidades de aprendizaje, cálculo, comprensión verbal, razonamiento y memoria del aspirante.

I.2.2.- Cuestionario de personalidad.

Estas últimas pruebas están encaminadas a comprobar que las aptitudes y rasgos de personalidad de los aspirantes son los más adecuados para la función policial a desempeñar.

I.3. Reconocimiento médico practicado por el tribunal médico que se designe al efecto a fin de garantizar la idoneidad física del opositor para la función policial a desempeñar. Se realizarán cuantas pruebas clínicas analíticas y complementarias o de otra clase que se consideren necesarias para comprobar que el opositor no está incluido en el cuadro médico que figura en el Anexo I.

La fecha y el lugar de dicho reconocimiento se harán públicos en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Segundo.- Ejercicio teórico. Este segundo ejercicio se compone de la siguiente prueba:

a) Prueba de conocimiento.- Consistirá en responder, señalando la opción correcta, durante un tiempo máximo de 90 minutos, a un cuestionario tipo test de entre 40 y 100 preguntas, propuesto por el Tribunal sobre materias relacionadas con el temario comprendido en el programa del Anexo III.

B) Curso selectivo de formación y prácticas.

Se desarrollará en la forma prevista en la base novena.

Séptima.- Calificación de los ejercicios.

Cada una de las pruebas físicas así como los ejercicios psicotécnicos y el reconocimiento serán calificadas como apto o no apto y tendrán carácter eliminatorio.

El ejercicio segundo será calificado por el tribunal de cero a diez puntos.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la corporación.

Octava.- Relación de aprobados

Terminada la calificación de aspirantes, se determinará el orden de clasificación definitiva, efectuada la cual el tribunal, teniendo en cuenta que el número de aprobados no puede superar el de plazas convocadas se publicará en el lugar de celebración del último ejercicio y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, anuncio en que aparezca el resultado final de las pruebas, con expresión del nombre y apellidos del aspirante que mayor puntuación haya obtenido y que por consiguiente se propone al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Valdefuentes, para su nombramiento como Auxiliar de Agente de la Policía Local en prácticas. Caso de empate se resolverá por sorteo

entre los aspirantes que hayan obtenido la máxima e idéntica puntuación.

Dicho aspirante viene obligado a presentar en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales siguientes al de dicha publicación, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos que para tomar parte en estas pruebas se exigen en la base segunda de la convocatoria.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo en este caso presentar certificación del organismo público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo circunstancias de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera alguno de los requisitos citados, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia en la que solicitó tomar parte en las pruebas. En este caso, el Sr. Alcalde efectuará nombramiento a favor del aspirante que, habiendo superado la puntuación mínima exigida en cada uno de los ejercicios de la oposición, siga en el orden de clasificación al propuesto.

Novena.- Nombramiento en prácticas.

Completada la documentación del artículo anterior, se procederá al nombramiento de Auxiliar de Agente de la Policía Local en prácticas al aspirante propuesto, y en la notificación de dicho nombramiento se le comunicará la fecha en que deberá presentarse en la Academia de la Seguridad Pública de Extremadura, o en su defecto, en el Centro que oportunamente se establezca, para dar comienzo al curso selectivo de formación que convocará y organizará la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, momento desde el que comenzará a surtir efecto el referido nombramiento. En el caso de no incorporarse el aspirante en la fecha indicada se le considerará decaído en su derecho.

Para obtener el nombramiento definitivo de Auxiliar de Agente de la Policía Local será condición indispensable que el aspirante propuesto supere el referido curso de selección.

Décima.- Nombramiento definitivo.

Antes de concluido el curso selectivo de formación, el aspirante deberá presentar, si no lo ha hecho así, los justificantes de

estar en posesión del permiso BTP, a que se refiere la base segunda.

Finalizado el período de prácticas, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, a la vista de la relación de aspirantes que lo hayan superado, que será hecha pública en el Diario Oficial de Extremadura, dictará resolución nombrando funcionario de carrera a dicho aspirante, publicándose el nombramiento en el Boletín Oficial del Estado.

El aspirante nombrado, deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de los treinta días siguientes a la primera de las publicaciones citadas en el párrafo anterior, quedando anulado su nombramiento si así no lo hiciera, sin causa justificada.

Decimoprimer.- Incidencias.

Estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria, el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; la Ley 1/1990, de 26 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura y el Decreto 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas Marcos de los Policías Locales de Extremadura y Orden de 14 de septiembre; de 2004, por la que se aprueban los Programas con los temas a los que han de ajustarse las bases de las convocatorias realizadas por las Entidades Locales para el ingreso, promoción y movilidad en los Cuerpos de Policía Local y Auxiliares de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ANEXO I

CUADRO DE INUTILIDADES CON RELACIÓN A LA APTITUD FÍSICA PARA EL INGRESO COMO AUXILIAR DE LA POLICÍA LOCAL DE VALDEFUENTES

1.- Talla mínima.

Mujeres: 1,65 metros.

Hombres: 1,70 metros.

2.- Relación peso-talla.

2.1.- El peso máximo admitido se deduce de la siguiente fórmula:

$$P = (T-100) + 12.$$

2.2.- El peso mínimo admitido se deduce de la siguiente fórmula:

$$P = (T-100) - 15.$$

P = Peso expresado en kilogramos. T = Talla expresada en centímetros.

3.- Exclusiones circunstanciales.

Enfermedad o lesiones agudas de solución médica o quirúrgica, activas en el momento del reconocimiento, que potencialmente puedan producir secuelas capaces de dificultar, limitar o impedir el desarrollo de las funciones exigidas para el puesto solicitado.

En tales casos, el tribunal calificador de las pruebas selectivas, con las asesorías necesarias, podrá fijar un nuevo plazo para comprobación del estado del aspirante al final del cual, la asesoría médica certificará si persiste la situación, si han quedado secuelas o han desaparecido los motivos de exclusión circunstancial.

4.- Exclusiones definitivas de carácter general.

4.1.- Defectos físicos congénitos o adquiridos, de cualquier tipo y localización, que menoscaben o dificulten la función pública y las funciones específicas del puesto a que opta, aunque sea parcialmente.

4.2.- Enfermedades agudas o crónicas de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las funciones específicas del puesto a que opta, aunque sea parcialmente.

5.- Exclusiones definitivas de carácter específico.

5.1.- Ojo y visión.

5.1.1.- Agudeza visual espontánea remota (sin corrección) inferior a 1/2 (un medio) en el ojo peor y 2/3 (dos tercios) en el otro, según la escala de Wecker.

5.1.2.- Hemianopsias.

5.1.3.- Discromatopsias.

5.2.- Oído y audición.

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios, a 35 decibelios, o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

5.3.- Varices o insuficiencia venosa periférica, prescindiendo de su intensidad.

5.4.- Hipertensión arterial, prescindiendo de su causa. Las cifras de presión arterial, tomadas con el sujeto en reposo y sentado, no deberán ser superiores a:

Presión sistólica: 150 mm/Hg. Presión diastólica: 90 mm/Hg.

5.5.- Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten la realización del servicio encomendado o puedan agravarse a juicio del tribunal médico, con el puesto de trabajo (amputaciones de manos, pie o sus dedos, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular, ósea o articular, pie plano, defectos de la estática de la columna vertebral, prescindiendo de su intensidad).

ANEXO II

PRUEBAS FÍSICAS

1.- Lanzamiento de balón medicinal.

1.1.- Disposición.

El aspirante se colocará ante una línea marcada en el suelo, paralela a la zona de lanzamiento, con los pies a la misma altura y paralelos entre sí, sin pisar la línea.

1.2.- Ejecución.

Cuando se halle dispuesto el aspirante, agarrará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándolo desde atrás y por encima de la cabeza, enviándolo lo más lejos posible.

1.3.- Medición.

Se efectúa desde la parte anterior a la línea de lanzamiento hasta la primera huella que deje el balón sobre la zona de caída más cercana a dicha línea.

1.4.- Intentos.

Podrán realizarse tres intentos.

1.5.- Invalidaciones.

Se considerará nulo el lanzamiento cuando el aspirante:

— No tenga los pies paralelos, los mueva o salte.

— Pise la línea, la sobrepase o caiga sobre ella al efectuar el mismo.

1.6.- Marcas mínimas.

Hombre: Con balón de 3 kilogramos, lanzarán 8,50 metros.

Mujer: Con balón de 3 kilogramos, lanzarán 6,50 metros.

2.- Salto de longitud con los pies juntos.

2.1.- Disposición.

El aspirante se colocará ante una raya marcada en el suelo, paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

2.2.- Ejecución.

Cuando se halle dispuesto, el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para apoyando los dos pies en el suelo y con un solo impulso, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso.

2.3.- Medición.

Se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la última huella que deje el cuerpo del aspirante sobre la arena del mismo.

2.4.- Intentos.

Podrán realizarse tres intentos.

2.5.- Invalidaciones.

— Si una vez separados los pies del suelo, vuelven a apoyarse para la impulsión definitiva.

— Si el aspirante pisa la raya en el momento de la impulsión.- Si se produce el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.- Si se separan las puntas de los pies.

2.6.- Marcas mínimas.

Hombres: 2,20 metros. Mujeres: 2,00 metros.

3.- Suspensión en barra fija.

3.1.- Disposición.

El aspirante se colocará sobre la barra en suspensión, con las palmas de las manos hacia atrás, con los brazos totalmente extendidos y paralelos a los hombros.

3.2.- Ejecución.

Cuando se halle dispuesto, flexionará los brazos hasta asomar la cabeza en su totalidad por encima de la barra, permaneciendo en esa posición hasta alcanzar el tiempo mínimo establecido.

3.3.- Medición

Será manual con un solo cronómetro.

3.4.- Intentos. Un solo intento.

3.5.- Invalidaciones.

— Falta de extensión total de los brazos.- No asomar la barbilla por encima de la barra.- Ayudarse con balanceo del cuerpo o movimientos de piernas.

3.6.- Marcas mínimas.

Hombres: 40 segundos. Mujeres: 30 segundos.

4.- Prueba de velocidad de 60 metros.

4.1.- Disposición.

El aspirante se colocará en la línea de salida en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado.

4.2.- Ejecución. Cuando se halle dispuesto el aspirante, iniciará el recorrido cuando le sea indicado de forma sonora.

4.3.- Medición. Deberá ser manual, duplicándose los cronos por cada aspirante, tomándose el tiempo más favorable de las dos mediciones.

4.4.- Intentos. Un solo intento.

4.5.- Invalidaciones. Las propias del tipo de carrera.

4.6.- Marcas mínimas. Hombres: 8,55 segundos. Mujeres: 9,20 segundos.

5.- Carrera de resistencia sobre 2.000 metros.

5.1.- Disposición. El aspirante se colocará en la línea de salida, en la posición que le corresponda.

5.2.- Ejecución.

La propia de este tipo de carreras.

5.3.- Medición.

— Cronómetro único.

5.4.- Intentos.

Un sólo intento.

5.5.- Invalidaciones.

Las propias de las carreras de este tipo.

5.6.- Marcas mínimas:

Hombres: 8 minutos.

Mujeres: 9 minutos.

ANEXO III

AUXILIARES DE AGENTES DE POLICÍA LOCAL

PARTE GENERAL DEL PROGRAMA

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: características generales y estructura. El Título Preliminar de la Constitución. La reforma constitucional. El ordenamiento jurídico y las fuentes del Derecho.

Tema 2.- La Corona: funciones del Rey; el refrendo. Las Cortes Generales. El Poder Ejecutivo: el Gobierno y la Administración; Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

Tema 3.- Los derechos fundamentales y libertades públicas. Los derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. La protección y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo.

Tema 4.- El Título VIII de la Constitución. Principios generales de la organización territorial del Estado. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. El Bloque de la Constitucionalidad.

Tema 5.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura. La Asamblea de Extremadura. El Presidente de la Junta de Extremadura. La Junta de Extremadura. Las competencias de la Comunidad Autónoma extremeña. La organización judicial en el Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Tema 6.- La Unión Europea: referencia histórica e instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La ejecución y aplicación del Derecho Comunitario en España. El acervo de Schengen. La cooperación policial internacional.

Tema 7.- Las Entidades Locales. El Municipio: Organización y Competencias. La población. El padrón de habitantes. Órganos de gobierno municipales. Régimen de sesiones y acuerdos. Barrios, distritos y Entidades Locales Menores. Las Juntas de Distrito.

Tema 8.- Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos de la alcaldía. Ordenanzas y reglamentos vigentes en la localidad convocante. La intervención municipal en la actividad de los particulares. La Policía Local como policía administrativa.

Tema 9.- La Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Disposiciones generales; principios básicos de actuación y disposiciones estatutarias comunes. Las funciones y competencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Las Policías Locales. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 10.- La legislación sobre Policías Locales, la Coordinación de las Policías Locales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La ley de Coordinación de Policías Locales. Las Normas Marco de los Policías Locales en Extremadura. Régimen estatutario.

Tema 11.- La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la función pública local. Derechos y deberes de los Policías Locales. Régimen disciplinario de los funcionarios de Policía Local.

PARTE ESPECÍFICA:

Tema 1.- El Código Penal. Concepto de infracción penal. Delito y Falta. Eximentes. Atenuantes. Agravantes. Personas criminalmente responsables.

Tema 2.- Delitos y faltas contra las personas: Homicidio. Las lesiones. Los delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad sexual. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Hurto, robo y robo y hurto de uso de vehículos.

Tema 3.- Delitos contra la seguridad del tráfico y omisión del deber de socorro. Delitos contra la salud pública. Delitos contra el Medio Ambiente.

Tema 4.- Delitos contra la Administración Pública. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y las Libertades Públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las Garantías Constitucionales.

Tema 5.- La Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. La Detención. Los Derechos y Garantías del detenido. El Procedimiento de Habeas Corpus.

Tema 6.- La Ley de Seguridad Vial. Objeto. Ámbito de aplicación. Estructura. Competencias. Competencias de los Municipios en materia de seguridad vial.

Tema 7.- El Reglamento General de Circulación: Objeto, ámbito de aplicación y estructura. Normas sobre circulación de vehículos.

Tema 8.- Reglamento General de Vehículos. Normas Generales. Matriculación de vehículos. Normas generales y documentación.

Tema 9.- Reglamento General de Conductores. Permisos de conducción: concepto y clases. Requisitos para la obtención. Canjes de permisos. Revisión periódica de los permisos de conducción. Duplicados. Licencia de conducción.

Tema 10.- Normas de comportamiento en la circulación: usuarios y conductores. Normas generales de los conductores. El Procedimiento Administrativo Sancionador en materia de Tráfico. Infracciones y Sanciones. Medidas Cautelares y Responsabilidad.

ANEXO IV

DATOS DEL ASPIRANTE _____

NOMBRE _____

D.N.I. _____

FECHA DE NACIMIENTO _____

LUGAR _____

PROVINCIA _____

DOMICILIO: C/ _____ NÚM. _____

TFNO.: _____ POBLACIÓN _____ C.P. _____ PROVINCIA _____

El abajo firmante solicita ser admitido a la oposición que ese Ayuntamiento ha convocado para la provisión de una plaza de Auxiliar de Agente de la Policía Local, según las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE LA BASE SEGUNDA

Acompaña la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Fotocopia compulsada del Título de Graduado Escolar, FP 1º grado o equivalente.
- Permiso de conducir de las clases A y B.
- Certificado médico extendido, en impreso oficial, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias para la realización de los ejercicios físicos especificados en el Anexo II de la convocatoria.
- Resguardo de haber ingresado DIECIOCHO EUROS.

y declara por su honor y responsabilidad que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, de la Autonómica, Local e Institucional, ni se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Valdefuentes, a _____ de _____ de _____

(Firma)